

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****158****MADRID NÚMERO 32****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. DAVID ATIENZA MARCOS LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 727/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANTONIO BEJAR IGLESIAS, D./Dña. ANTONIO HERNÁNDEZ ANTON y D./Dña. MARIA DE LOS ANGELES ALCARAZ GARCIA frente a Fogasa, ASESORES ASOCIADOS DE ARGANDA SL y D./Dña. MANUEL BORLÁN PAZOS sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

**AUTOS Nº 727/2017**

En Madrid a dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

D/Dña. M<sup>a</sup> LUISA GIL MEANA Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 32 del Juzgado y localidad o provincia MADRID tras haber visto los presentes autos sobre CANTIDAD entre partes, de una y como demandantes D./Dña. ANTONIO HERNANDEZ ANTON, D./Dña. MARIA DE LOS ANGELES ALCARAZ GARCIA y D./Dña. ANTONIO BEJAR IGLESIAS, que comparecen representados por el letrado Don Marco Antonio Jiménez Rosado, con número profesional 48728 y otra como demandados ASESORES ASOCIADOS DE ARGANDA SL, D./Dña. MANUEL BORLÁN PAZOS, y FOGASA asistido del letrado de FOGASA, Don José F. Alonso Núñez.

EN NOMBRE DEL REY  
Ha dictado la siguiente

**SENTENCIA Nº 323/2018****FALLO**

Que con estimación de la demanda presentada por D./Dña. ANTONIO HERNANDEZ ANTON, D./Dña. MARIA DE LOS ANGELES ALCARAZ GARCIA y D./Dña. ANTONIO BEJAR IGLESIAS contra ASESORES ASOCIADOS DE ARGANDA SL, D./Dña. MANUEL BORLÁN PAZOS debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a los actores a:

D./Dña. MARIA DE LOS ANGELES ALCARAZ GARCIA 10.388,55 euros por los conceptos de la demanda más 1.038,85 euros de interés por mora.

D./Dña. ANTONIO HERNANDEZ ANTON 24.973,06 euros por los conceptos de la demanda más 2.497,30 euros de interés por mora, y

D./Dña. ANTONIO BEJAR IGLESIAS 25.717,29 euros por los conceptos de la demanda más 2.571,72 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en SANTANDER C/PRINCESA Nº3 a nombre de este Juzgado con el

núm. 2805 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en SANTANDER C/PRINCESA N°3 a nombre de este juzgado, con el nº 2805, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.**- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez M<sup>a</sup> LUISA GIL MEANA, que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ASESORES ASOCIADOS DE ARGANDA SL y D. MANUEL BORLÁN PAZOS**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

**EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**

(03/35.447/18)

